



FIRMADO POR

FRANCISCO FERNÁNDEZ CEBRIÁN
Jefe S. T. de Participación Ciudadana
03/11/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1196776P

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE ALBACETE. AÑO 2023 y 2024.

PREÁMBULO

La presente convocatoria se establece según la normativa legal vigente señalada en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, y aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019 (publicadas en B.O.P. de fecha 27 de febrero de 2019).

OBJETO

Esta Convocatoria tienen por objeto la regulación de las subvenciones a asociaciones y entidades no gubernamentales para la financiación de inversiones en infraestructuras en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Albacete para los años 2023 y 2024, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de prorrateo de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y las Bases Reguladoras aprobadas.

Solo podrá presentarse un proyecto por cada entidad no gubernamental.

CRÉDITO Y CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

Para presente convocatoria existe un crédito que asciende a la cantidad de 400.000 euros, con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos **1001-23100-7800050** denominada **“Convocatoria de subvenciones infraestructura ONG”**.

La subvención máxima a conceder a cada entidad nunca excederá los 20.000 euros, y ésta nunca podrá representar más 90% del coste total del proyecto.

ENTIDADES DESTINATARIAS.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC EZTL MMH3 MFN2 LVRC

CONVOTARIA SUBVENCIONES INFRAESTRUCTURAS ONGS 2023-2024 - SEFYCU 4575787

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

FRANCISCO FERNÁNDEZ CEBRIÁN
Jefe S. T. de Participación Ciudadana
03/11/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1196776P

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales, en adelante (ONG), en cualquiera de la forma jurídica prevista por la ley, es decir Asociación, Fundación etc., que desarrollen programas sociales de atención primaria y aquéllas que desarrollen acciones de prevención de situaciones de necesidad o exclusión social, así como programas sociales especializados en el ámbito de la familia, menores, personas con discapacidad, personas mayores o colectivos de inmigrantes, en el municipio de Albacete.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades u organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán acogerse a las presentes subvenciones las Entidades no Gubernativas (ONG) que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Servicio de Acción Social.

La forma de acreditar los requisitos exigidos será mediante declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la conste los distintos requisitos exigidos en esta convocatoria.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción, resolución y notificación del procedimiento se llevará a cabo en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el servicio competente en materia de asociaciones, siendo éste el Servicio de Acción Social, y conforme a las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Base Décima).

GASTOS SUBVENCIONABLES.

El periodo de imputación de gastos subvencionables será del **1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2024.**



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC EZTL MMH3 MFN2 LVRC

CONVOTARIA SUBVENCIONES INFRAESTRUCTURAS ONGS 2023-2024 - SEFYCU 4575787

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

FRANCISCO FERNÁNDEZ CEBRIÁN
Jefe S. T. de Participación Ciudadana
03/11/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1196776P

Se consideran subvencionables las inversiones destinadas a la construcción, reforma y adquisición del equipamiento de las Entidades no Gubernamentales a fin de facilitarles la disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, podrán ser subvencionables los honorarios profesionales derivados de la redacción de proyectos y estudios y de dirección de obras, así como inversiones ya ejecutadas o en fase de ejecución, siempre que la fecha de realización de las obras, del devengo de los honorarios o de adquisición de los equipamientos se haya producido a partir del 1 de enero de 2023.

Asimismo, podrán subvencionarse los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que esté directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN.

Atendiendo al procedimiento de prorrateo, y tal como establece la Base Cuarta de las Bases Reguladoras, el importe de las subvenciones a otorgar se determinará entre aquéllas que cumplan los requisitos de la Base 3 de la convocatoria, que además deberán cumplir los siguientes:

1. Presentar proyecto de la entidad en relación con la inversión a realizar: que deberá tener viabilidad técnica y coherencia del proyecto (adecuación a las necesidades que pretende cubrir la inversión)..
2. Obligación de aportación de la entidad a la financiación del proyecto (con un mínimo del 10%).
3. Acreditación de no haber percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC EZTL MMH3 MFN2 LVRC

CONVOTARIA SUBVENCIONES INFRAESTRUCTURAS ONGS 2023-2024 - SEFYCU 4575787

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

FRANCISCO FERNÁNDEZ CEBRIÁN
Jefe S. T. de Participación Ciudadana
03/11/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1196776P

PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1. El plazo de presentación será de **30 días naturales** a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la BNDS.

2. Las entidades presentarán su solicitud obligatoriamente en los Anexos que se adjuntan a esta convocatoria, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, la siguiente documentación:

- Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar que: "se solicita la participación en la convocatoria específica de subvenciones para infraestructuras, año 2023-2024".

- Anexos a la solicitud:

ANEXO A. Formulario de proyecto de infraestructuras.

ANEXO B. Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la conste los distintos requisitos exigidos en esta convocatoria.

- Presupuestos de las inversiones que se solicitan.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para una mejor valoración y resolución de la convocatoria.

- Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha cambiado los datos bancarios deberá presentar la "Ficha de Terceros".

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se efectuarán atendiendo a las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social, de 14 de febrero de 2019, así como a las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete, y la *Instrucción de la Intervención General relativa a la tramitación de subvenciones*, aprobada por el Pleno municipal en fecha 29 de enero de 2009.

La entidad beneficiaria justificará al Ayuntamiento de Albacete la subvención concedida **antes del 31 de marzo de 2025**.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar únicamente el importe correspondiente a la subvención otorgada por el ayuntamiento, aunque el importe total de ejecución del proyecto sea superior a ésta.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC EZTL MMH3 MFN2 LVRC

CONVOTARIA SUBVENCIONES INFRAESTRUCTURAS ONGS 2023-2024 - SEFYCU 4575787

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

FRANCISCO FERNÁNDEZ CEBRIÁN
Jefe S. T. de Participación Ciudadana
03/11/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1196776P

En todo caso, la entidad estará obligada a la ejecución total del proyecto subvencionado, que se acreditará en la “memoria final detallada del proyecto”.

Se efectuará por medio de cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria final detallada del proyecto, que describirá los objetivos y resultados conseguidos (Anexo C).
2. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Relación numerada de facturas con indicación de proveedor, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma a este Ayuntamiento (Anexo D).
 - b) Certificado del/de la beneficiario/a de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (Anexo E).
 - c) Todos los documentos justificativos del gasto digitalizados, con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (ejemplo: “Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.0___. Cantidad justificada: importe en €”).

Dichas facturas deberán corresponder a los conceptos subvencionados.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC EZTL MMH3 MFN2 LVRC

CONVOTARIA SUBVENCIONES INFRAESTRUCTURAS ONGS 2023-2024 - SEFYCU 4575787

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5